

El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato, (FIARCA), de conformidad con el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, y con fundamento además en lo establecido por el artículo 12, fracción VII, del Decreto Gubernativo Número 199, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 165, Segunda Parte, de fecha 28 de septiembre de 2017, que reforma el Decreto Gubernativo número 176, mediante el cual se autorizó la creación del citado "Fideicomiso", y en la Cláusula Octava, Fracción V, del contrato vigente del FIARCA, y:

CONSIDERANDO

La vinculación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de su Delegación en la entidad federativa con el Estado, requiere de una dinámica particular para el desarrollo y ejecución de las acciones en materia de investigación, rescate y conservación del patrimonio arqueológico en la Entidad. Por disponerlo la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas la única instancia facultada para esas actividades es el INAH; sin embargo, los recursos para tales propósitos son limitados, situación que ha impelido buscar otros medios de financiamiento.

Mediante la suscripción del *Acuerdo Específico de Ejecución en Materia de Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico* suscrito el 3 de septiembre de 2001 entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se establecieron compromisos y acciones institucionales para la suma de recursos, esfuerzos y capacidades para impulsar la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico en la Entidad.

Con el propósito de unificar criterios y acciones, y proponer líneas de trabajo y de colaboración, las partes suscriptoras constituyeron para ello el *Comité de Seguimiento*, mismo que está integrado por un representante del Instituto Estatal de la Cultura (IEC), por diversos representantes del INAH, así como de representantes de los gobiernos municipales y de la Universidad de Guanajuato, tal como se señala en el artículo 4º de los Lineamientos de Operación "Comité de Seguimiento" los cuáles entraron en vigor el 30 de septiembre de 2003.

Mediante Decreto Gubernativo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, Quinta Parte, de fecha 19 de diciembre de 2003, se autorizó la creación del «**Fideicomiso de Administración e Inversión para la realización de las actividades de rescate y conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato (FIARCA)**», cuyo objeto es constituir un patrimonio autónomo para la administración e inversión de los recursos que conforma un fondo destinado a

sufragar erogaciones para efectos de la ejecución de las actividades de rescate y conservación de sitios arqueológicos en el Estado de Guanajuato.

Para lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2003 fue suscrito el contrato de **Fideicomiso de Administración e Inversión para la realización de las actividades de rescate y conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato (FIARCA)**.

Como evolución natural, las actividades se ampliaron en principio para aperturar al público los sitios arqueológicos y para la operación de los centros de atención a visitantes; celebrándose para tal fin el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la organización, funcionamiento y operación de los Centros de Atención a Visitantes CAV**, suscrito entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 4 de diciembre de 2008.

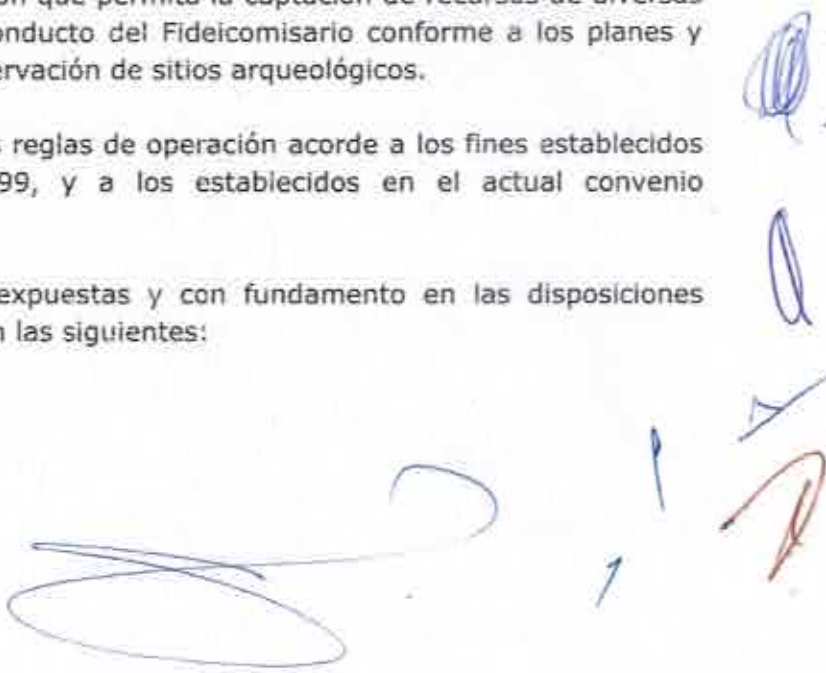
Mediante Decreto Gubernativo número 93, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 203, Décima Octava Parte, de fecha 19 de diciembre de 2008, se reformaron diversos artículos del Decreto 176 citado, a efecto de modificar su objeto, adicionar fines y patrimonio, así como modificar al Comité Técnico y sus facultades, para cumplir con lo establecido en el Convenio Marco referido anteriormente.

Las necesidades propias de las actividades en materia de sitios arqueológicos, impulsaron la ampliación del objeto del FIARCA para financiar las actividades de investigación, exploración, conservación, promoción, difusión y atención de los Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato, así como para la infraestructura y operación para la atención al público visitante de los Sitios; lo que motivó la expedición del Decreto Gubernativo número 199, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 165, Segunda Parte, de fecha 28 de septiembre de 2017.

De igual forma, para llevar a cabo la operatividad, fue suscrito el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso revocable de inversión y administración número 040052-7 (actualmente 105886) con fecha 13 de abril de 2018; conservando su carácter de ser un medio de administración e inversión que permita la captación de recursos de diversas fuentes, y su posterior aplicación por conducto del Fideicomisario conforme a los planes y programas en materia de rescate y conservación de sitios arqueológicos.

Así entonces, resulta necesario emitir las reglas de operación acorde a los fines establecidos en el Decreto Gubernativo número 199, y a los establecidos en el actual convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, se expiden las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RESCATE Y CONSERVACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (FIARCA).

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto:

- I.** Regular la operación del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato; y
- II.** Establecer las acciones de coordinación y operación entre el Comité Técnico del FIARCA y el Comité de Seguimiento de los Sitios Arqueológicos.

Artículo 2. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en la operación del FIARCA, en cuanto no contravengan el objeto y fines del mismo.

Artículo 3. Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- I. Comité Técnico:** El órgano de gobierno del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el estado de Guanajuato (FIARCA);
- II. Comité de Seguimiento:** El Comité de Seguimiento de los Sitios Arqueológicos, previsto y regulado en *Acuerdo Específico de Ejecución en Materia de Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico* suscrito el 3 de septiembre de 2001 entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como en los Lineamientos de Operación "Comité de Seguimiento", los cuales entraron en vigor en fecha 30 de septiembre de 2003;
- III. Decreto:** El Decreto Gubernativo número 199, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 165, Segunda Parte, de fecha 28 de septiembre de 2017, que reforma el Decreto Gubernativo número 176, mediante el cual se autorizó la creación del *Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato*;
- IV. FIARCA:** El Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato;

- V. **IEC:** El Instituto Estatal de la Cultura en el estado de Guanajuato quien funge en el **FIARCA** como fideicomitente o fideicomisario, indistintamente;
- VI. **Fiduciaria:** El Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria; o la institución bancaria que sea designada como tal.
- VII. **Contrato:** El contrato de Fideicomiso 040052-7 de fecha 23 de diciembre de 2003, así como el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso revocable de inversión y administración número 040052-7 (actualmente 105886) con fecha 13 de abril de 2018, suscritos por el **IEC**, en su carácter de fideicomitente con la **Fiduciaria**, y demás convenios modificatorios que se celebren, mismos que forman parte integral del mismo.

Capítulo II Del Comité Técnico.

Artículo 4. El **Comité Técnico** estará conformado por los integrantes que se señalan en el artículo 9 del **Decreto** y cláusula Sexta, inciso a) del **Contrato**.

Cada integrante propietario nombrará un suplente quien tendrá las mismas facultades del propietario en caso de ausencia de éste. Un suplente solo puede serlo de un miembro propietario a la vez, y en ningún caso un miembro propietario podrá ser suplente de otro.

Para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, se contará con una Secretaría de Actas, cuya persona titular deberá recabar los autógrafos de los miembros del **Comité Técnico**, los oficios de designación correspondientes, así como la documentación que en su caso solicite la **Fiduciaria**; tanto en designación ordinaria como en caso de sustitución de alguno de sus miembros tanto propietarios como suplentes.

Artículo 5. El **Comité Técnico** tendrá, además de las funciones previstas en el **Decreto** y en el **Contrato**, y de las que se deriven de otras disposiciones jurídicas, las siguientes:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Revisar y validar, en su caso, que las erogaciones cumplan con el objeto y fines del **FIARCA**;
- III. Aprobar y en su caso evaluar los planes, proyectos y programa anual y sus presupuestos, debiendo estar alineados al Programa de Gobierno vigente y observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal;
- IV. Remitir, por conducto de la Secretaría de Actas, el Informe trimestral a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al **FIARCA**, así como la demás información jurídica, patrimonial o financiera que esa dependencia requiera.

- V. Vigilar la administración del patrimonio del fideicomiso;
- VI. Autorizar y validar las liberaciones de recursos, mismas que deben cumplir con el objeto y fines del **FIARCA**;
- VII. Aprobar los lineamientos de Operación de los Centros de Atención a Visitantes en los Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato, las cuotas de recuperación, así como su aplicación conforme a la naturaleza y fines del **FIARCA**;
- VIII. Suspender la entrega parcial o total de recursos al **IEC** de haber incumplimiento del objeto y fines del **FIARCA** o a lo previsto por las presentes reglas, y
- IX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones de observancia obligatoria.

Artículo 6. La Presidencia del **Comité Técnico**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al **Comité Técnico**;
- II. Concertar y proponer los puntos a tratar en las sesiones del **Comité Técnico**;
- III. Proponer e implementar las estrategias y los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del **FIARCA**;
- IV. Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones;
- V. Girar las instrucciones al Fiduciario, conjuntamente con otro miembro del **Comité Técnico**;
- VI. Presentar al **Comité Técnico** el proyecto del programa anual de trabajo del **FIARCA**, así como el proyecto de presupuesto anual por proyecto, para su aprobación;
- VII. Presentar al **Comité Técnico** los estados financieros del **FIARCA** para su aprobación;
- VIII. Instruir a la Secretaría de Actas del **Comité Técnico** para convocar a las sesiones;
- IX. Realizar las gestiones necesarias para contratar las auditorías externas que se practiquen al **FIARCA**, de acuerdo con la autorización previa del **Comité Técnico**, así como de presentar a éste los resultados de dichas auditorías; y
- X. Las demás que le encomiende el **Comité Técnico**, así como las que se deriven del Decreto, del Contrato y de otras disposiciones de observancia obligatoria.

Artículo 7. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el vínculo de relación entre el **Comité Técnico**, y el **Comité de Seguimiento**;
- II. Someter a consideración del **Comité Técnico** los proyectos de aplicación de recursos que proponga el **Comité de Seguimiento**, previa verificación de que el **FIARCA** cuente con la suficiencia presupuestal;

- III. Presentar al **Comité de Seguimiento** los acuerdos que en su caso emita el **Comité Técnico**;
- IV. Formular los proyectos de acuerdo para su presentación al **Comité Técnico**;
- V. Las demás que le encomiende el **Comité Técnico**, la Presidencia o que deriven del Decreto, Contrato y demás disposiciones de observancia obligatoria.

Artículo 8.- El **Comité Técnico** contará con una Secretaría de Actas, cuya persona titular será nombrada por la Presidencia; teniendo las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones o actividades tendientes al cumplimiento del objeto y fines del **FIARCA** con las diversas instancias públicas o privadas;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, informando de ello al **Comité Técnico** en las sesiones subsecuentes hasta su total cumplimiento.
- III. Realizar los trámites y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del **FIARCA**, previa instrucción del **Comité Técnico**;
- IV. Convocar a las sesiones del **Comité Técnico**, previo acuerdo con el Presidente;
- V. Verificar el quórum de las sesiones del **Comité Técnico** y levantar las actas de las mismas y recabar las firmas de los asistentes;
- VI. Notificar a la **Fiduciaria** del cambio de los integrantes o de los suplentes del **Comité Técnico** y remitir la documentación correspondiente para ello;
- VII. Llevar el control y resguardo de los archivos del **FIARCA**;
- VIII. Rendir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el informe trimestral sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al **FIARCA**, así como presentar la información jurídica, patrimonial y financiera que le requiera dicha dependencia;
- IX. Someter a consideración del **Comité Técnico** la constitución de comisiones, grupos de trabajo, órganos de asesoría y de apoyo que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines del **FIARCA**; y
- X. Las demás que le señale el **Comité Técnico**, así como aquellas que se desprendan del Decreto, Contrato y demás disposiciones de observancia obligatoria.

Capítulo III Sesiones del Comité

Artículo 9. El **Comité Técnico** se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se requiera siempre y cuando celebre por lo menos 4 sesiones al año, y extraordinariamente las veces que sean necesarias, a solicitud de la Presidencia, mediante convocatoria emitida por conducto de la Secretaría de Actas, enviada a través de cualquier medio (electrónico, correo postal, oficio, mensajería, etc.), a cada uno de sus miembros propietarios con al

menos 5 cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y de 3 tres días hábiles para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, señalar el lugar, día y hora a celebrarse, para lo cual la Secretaría de Actas deberá enviar a todos los miembros del Comité Técnico la Información relativa a los temas a tratar.

Artículo 10. El **Comité Técnico** podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria si estuviese presente la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, siempre que las resoluciones adoptadas en dichas sesiones se suscriban por tales.

Asimismo, el **Comité Técnico** podrá adoptar resoluciones por escrito firmadas por la totalidad de sus miembros con derecho a voto sin que se celebre una sesión. Dichas resoluciones tendrán, para efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas mediante sesión presencial del **Comité Técnico**, remitiendo el acta a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para su conocimiento.

Artículo 11.- El **Comité Técnico** funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que lo integran, debiendo estar siempre presente la persona titular de la Presidencia o su suplente. Dicho órgano colegiado tomará las decisiones por mayoría de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión del **Comité** respectiva; la persona que sea titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. De cada sesión del **Comité Técnico**, la Secretaría de Actas levantará el acta correspondiente, la cual contendrá los acuerdos que dicho órgano colegiado tome, asimismo ésta deberá ser firmada al término de la sesión por todos los que intervinieron en ella, siendo responsabilidad de la Secretaría de Actas remitir un tanto de dichas Actas a la **Fiduciaria**.

Capítulo IV Acuerdos e Instrucciones

Artículo 13. Las instrucciones a la Fiduciaria para la administración e inversión de las cantidades de recursos líquidos que constituyan el patrimonio fideicomitado, deberán realizarse previo acuerdo del **Comité Técnico**, mediante escrito y con la firma de la Presidencia del **Comité Técnico** y por cualquier otro miembro del citado órgano de colegiado; las que deberán referirse a la resolución o acta celebrada y entregada por la

Secretaría de Actas a la **Fiduciaria**, mencionando la Cláusula del **Contrato** que fundamente la instrucción.

De igual modo, conforme al **Contrato**, las instrucciones serán efectivas si son entregados por alguno de los siguientes medios: **(i)** vía Telefax/Facsimile; **(ii)** por correo electrónico en formato PDF Acrobat, y/o **(iii)** mensajería o paquetería en carta original.

En todo caso, la Secretaría de Actas deberá conservar en los archivos los comprobantes de envío de las instrucciones.

Capítulo V Operatividad del FIARCA.

Artículo 14.- Cualquier ingreso de recursos financieros al fideicomiso **FIARCA**, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El recurso será depositado a la cuenta bancaria del **IEC** que corresponda, dependiendo de la fuente que lo origine: presupuesto estatal, presupuesto federal, ingresos por taquilla de los Centros de Atención a Visitantes, aportaciones de terceros y otros conceptos;
- II.** El **IEC** aporta el recurso financiero al **FIARCA**;
- III.** El **Comité Técnico** con base a la disponibilidad financiera, autoriza las erogaciones solicitadas por el **IEC**, para llevar a cabo las acciones que den cumplimiento al objeto y fines del **FIARCA**;
- IV.** En caso de existir remanente del recurso financiero ministrado por el fideicomiso al **IEC** deberá reintegrarse al **FIARCA**.

Artículo 15.- La atribución del **FIARCA**, sobre la ministración de los recursos fideicomitidos, concluye con su entrega al **IEC** en su carácter de fideicomisario; siendo ésta la instancia encargada de su administración y aplicación en términos aprobados por el **Comité Técnico**, acatando las disposiciones y lineamientos de observancia obligatoria así como la demás normatividad aplicable.

El **IEC** será responsable de las observaciones que pudieran llegar a presentarse por parte del ente fiscalizador.

En su carácter de fideicomisario, las adquisiciones, contrataciones y aplicación de recursos se harán a nombre del **IEC**, instancia responsable de recabar y conservar la documentación comprobatoria respectiva.



Capítulo VI Información Financiera

Artículo 16.- La información financiera deberá presentarse, al corte del último día del mes anterior a la sesión, en formato de cálculo, reflejando los siguientes aspectos:

- I.** Estado de cuenta del Fideicomiso (incluyendo conciliación bancaria);
- II.** Estado de cuenta de bancos (Incluyendo conciliación bancaria);
- III.** Estado de actividades, incluyendo ingresos, egresos y aplicaciones;
- IV.** Estado de situación presupuestal con avances del gasto sobre el presupuesto autorizado por proyecto;

En todo caso, se apegarán a los formatos o metodología que en su caso determinen las Instancias de fiscalización y control correspondientes.

Artículo 17. Los reportes financieros del **FIARCA** deberán ser elaborados y consolidados por el **IEC**, por conducto de su Dirección de Administración y validados por su Director General.

Artículo 18. La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas analizará los reportes financieros y dará a conocer los comentarios derivados del análisis.

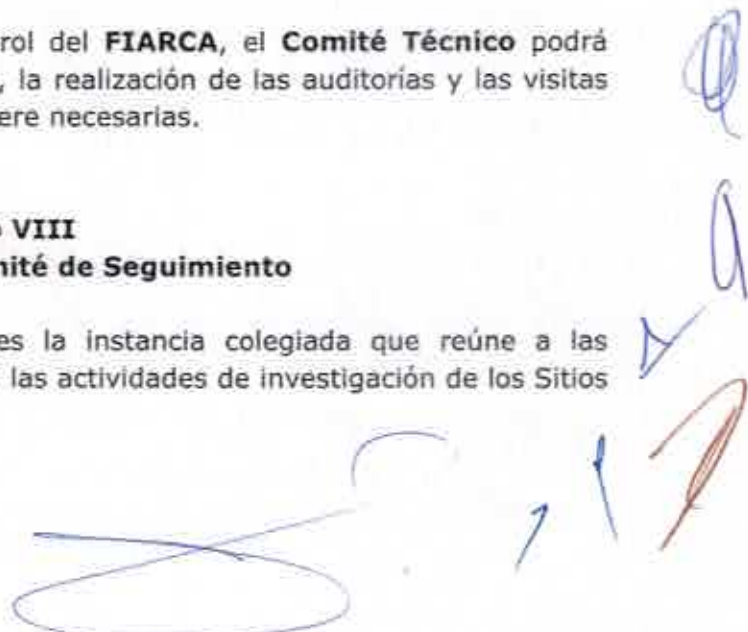
Capítulo VII Control y Vigilancia

Artículo 19. El seguimiento y control del **FIARCA** estarán a cargo del órgano de vigilancia que se establece en el **Decreto** y en el **Contrato**.

Artículo 20. Para fines de supervisión y control del **FIARCA**, el **Comité Técnico** podrá autorizar, con cargo al patrimonio fideicomitado, la realización de las auditorías y las visitas de supervisión e Inspección externas que considere necesarias.

Capítulo VIII Vinculación con el Comité de Seguimiento

Artículo 21.- El **Comité de Seguimiento** es la instancia colegiada que reúne a las instituciones públicas y privadas, vinculadas con las actividades de investigación de los Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato.



Artículo 22.- Los proyectos de investigación en materia arqueológica que presente el **Comité de Seguimiento** deberán contemplar:

- I. Montos a aplicar (incluyendo impuestos);
- II. Periodo de ejecución;
- III. Cronogramas;
- IV. Objetivos;
- V. Indicadores de evaluación; y
- VI. Apoyos institucionales, en su caso.

Artículo 23. El **Comité de Seguimiento** propondrá al **Comité Técnico**, las propuestas de proyección presupuestal de recursos y su aplicación, para la ejecución de los proyectos, planes y programas en materia de arqueología.

Artículo 24. La solicitud de recursos para aplicación a los proyectos, deberá efectuarla el **Comité de Seguimiento** al **Comité Técnico**, por conducto del titular del Centro INAH-Guanajuato.

Artículo 25. La aplicación de los recursos se efectuará por proyecto, a cargo del **IEC**, instancia que controlará gastos y comprobaciones, acorde a lo planteado en las solicitudes efectuadas por el **Comité de Seguimiento**, validadas por el **Comité Técnico**, apegándose a las disposiciones y lineamientos de observancia obligatoria.

Artículo 26. Se considera como apoyos institucionales los que se proporcionen a favor del personal que se asigne para el cumplimiento del objeto y fines del **FIARCA**; sujetándose a las disposiciones legales y administrativas aplicables a las dependencias y entidades estatales.

Son apoyos institucionales, los otorgados para:

- I. Pago de combustibles a vehículos de apoyo empleados en los sitios arqueológicos; y
- II. Pago de viáticos.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present on the right side of the page, including a large blue signature at the bottom and several smaller initials or marks above it.

Capítulo IX Disposiciones complementarias

Artículo 27. Cualquier situación no contemplada en las presentes reglas de operación, interpretación, y en tratándose de modificaciones a las mismas, será analizada y resuelta por el **Comité Técnico**, el cual resolverá apegándose a las disposiciones y lineamientos de observancia obligatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor una vez firmadas por los integrantes propietarios del Comité Técnico y solamente podrán ser reformadas o adicionadas previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico con fecha 12 de octubre de 2007, así como su modificación de fecha 21 de abril de 2009.

El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato, (FIARCA)

DR. JUAN ALCOCER FLORES. Presidente del Comité Técnico.	CP MARCELA ELIZABETH PALOMINO RAMOS. Suplente del C. Secretario de Educación.
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO GUERRERO Coordinadora de Fideicomisos y Procedimientos Administrativos y suplente del Secretario de Finanzas, Inversión y Administración.	ARQ. DAVID JIMÉNEZ GUILLÉN Delegado del Centro INAH-Guanajuato.
C.P. ALMA ADRIANA BARAJAS TORRES. Suplente de Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.	